

NOMBRE	PAIS	DOTACION MENSUAL (PTS. BRUTAS)
OLIVA GARCIA, ROSARIO	EE.UU.	200.000
ORTIZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	FRANCIA	170.000
PALLARES AYALA, FCO. JAVIER	ITALIA	170.000
PIEGO MALAGON, JOSE MARIA DEL	R.F.A.	170.000
PLAZA DEL PINO, ISABEL	EE.UU.	200.000
ROMA MINQUEZ, JOSE LUIS DE LA	R.F.A.	170.000
SAMRIZ CHAMOND, RAFAEL	FRANCIA	170.000
SANUS COMES, ANCELS	CANADA	200.000
RELO REYONDO, SANTIAGO	EE.UU.	200.000
RISCO ORTIZ, CRISTINA	EE.UU.	200.000
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AMELIA DEL CARMEN	FRANCIA	170.000
RONCEL GIL, MERCEDES	REINO UNIDO	170.000
SACRISTAN MARTIN, M <sup>a</sup> PAZ	EE.UU.	200.000
SALMON MUÑIZ, FERNANDO	REINO UNIDO	170.000
SANCHEZ FERNANDEZ, MANUEL	EE.UU.	200.000
SANCHEZ COMEZ, MIGUEL ANGEL	FRANCIA	170.000
SANFABIAN MAKOTO, JESUS	PAISES BAJOS	170.000
SOMOTA GIMENO, ANDRES MANUEL	CANADA	200.000
SORHO BAYARRI, JOSE MIGUEL	EE.UU.	200.000
TOME ESCRIBANO, FERNANDO	REINO UNIDO	170.000
TRAVERSO BLANCO, CLARA ISABEL	EE.UU.	200.000
VALIÑO GARCIA, LUIS	EE.UU.	200.000
VALIENTE MARTINEZ, MERCEDES	R.F.A.	170.000
VECINO CORDERO, ELENA	SUECIA	170.000
YEPES ALONSO, GUSTAVO	CANADA	200.000

## ANEXO VII

## SUBPROGRAMA DE FORMACION DE PROFESORADO UNIVERSITARIO

NOMBRE	PAIS	DOTACION MENSUAL (PTS. BRUTAS)
ALVAREZ GARCIA, VICENTE	EE.UU.	150.000
GALLEGO RODRIGO, FRANCISCO JAVIER	EE.UU.	150.000
GONZALEZ RODELAS, PEDRO	FRANCIA	130.000
MONTEACUDO PUJALTE, JOSEFA	EE.UU.	150.000
MUÑOZ NUÑEZ, ACUSTIN	EE.UU.	150.000
ROLDAN CARTIEL, ANTONIO JOSE	EE.UU.	150.000
ZAPATER DUQUE, ESTHER	ITALIA	130.000

## ANEXO VIII

## RENOVACIONES SUBPROGRAMA DE AREAS DE CONOCIMIENTO

NOMBRE	PAIS	DOTACION MENSUAL (PTS. BRUTAS)
ALEGRE FERNANDEZ DE MURIAS, FERNANDO	EE.UU.	150.000
CABRE PAIRET, MARIA MONTSERRAT	REINO UNIDO	130.000
CABRE VILACUT, XAVIER	EE.UU.	250.000
GARCIA CANTIZANO, MARIA DEL CARMEN	R.F.A.	130.000
COMES LOPEZ, SUSANA	ITALIA	130.000
MARIN VIGUERAS, JOSE MARIA	EE.UU.	150.000
MARTINEZ LOPEZ, ISABELLE	R.F.A.	130.000
MIRAS CALVO, MIGUEL ANGEL	EE.UU.	150.000

NOMBRE	PAIS	DOTACION MENSUAL (PTS. BRUTAS)
MORA GUTIERREZ, JUAN PABLO	EE.UU.	150.000
SAN MIGUEL ABAD, HELIODORO	EE.UU.	150.000
TORRENS INIGO, JUAN JOSE	FRANCIA	130.000

## ANEXO IX

PROGRAMA	APELLIDOS, NOMBRE	PAIS	DOTACION MENSUAL (PTS. BRUTAS)
AC	ESPINOSA VILLEGAS, MIGUEL	ISRAEL	150.000
EX	BASTRÉCHEA ELGUÉZABAL, FRANCISCO JOSE	REINO UNIDO	170.000
EX	BELLA ROMERA, JORDI	EE.UU.	200.000
EX	GIRALT ESTEVE, MIREIA	AUSTRIA	170.000
PF	GARCIA CASTILLO, JESUS MARIA	CANADA	200.000
PF	JIMENEZ RUIZ, ANTONIO	EE.UU.	200.000

**18064** RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se revoca la beca concedida a don Miguel Angel Juri Wijtyszyn en el subprograma de Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España.

Por Resolución de 31 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto) se adjudicaba una beca del subprograma de Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España, convocado por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) a don Miguel Angel Juri Wijtyszyn.

Entre las obligaciones del beneficiario de la concesión figuraba, en los puntos 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7, realización de la labor investigadora en el Centro de aplicación de la beca, la remisión de informes periódicos, la cumplimentación de formularios, así como el envío de una memoria de la realización del proyecto.

Con fecha 19 de junio la Universidad de Valencia, Centro de aplicación de la mencionada beca, informa del abandono de la institución y de su labor investigadora del precitado becario don Miguel Angel Juri Wijtyszyn.

Vistos los antecedentes,

Esta Dirección General ha resuelto, en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 9 de mayo de 1991, que modifica la de 2 de marzo de 1988:

Revocar la beca concedida a don Miguel Angel Juri Wijtyszyn, con efectos de 1 de julio de 1991, de conformidad con lo establecido en el punto 7.8 de la Orden de convocatoria.

Madrid, 3 de julio de 1991.-El Director general, R. Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**18065** REAL DECRETO 1079/1991, de 28 de junio, sobre declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de sepolita, bentonita y demás arcillas especiales, en el área denominada «Guadianeja», inscripción número 319, comprendida en la provincia de Ciudad Real.

Los trabajos de investigación que venía desarrollando la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Boia-

ños», dieron como resultado la puesta de manifiesto de niveles de arcillas del tipo sepiolita, polygorskita y esmectitas, que justifica una investigación más detallada.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.º, 3. de la citada Ley y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites preceptivos y previo informe de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España, y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1991,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 8.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 10 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, el área denominada «Guadianeja», inscripción número 319, comprendida en la provincia de Ciudad Real y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" Oeste con el paralelo 39º 10' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4º 31' 00" Oeste	39º 10' 00" Norte
Vértice 2 .....	3º 45' 00" Oeste	39º 10' 00" Norte
Vértice 3 .....	3º 45' 00" Oeste	39º 00' 00" Norte
Vértice 4 .....	3º 31' 00" Oeste	39º 00' 00" Norte
Vértice 5 .....	3º 31' 00" Oeste	38º 44' 00" Norte
Vértice 6 .....	4º 18' 40" Oeste	38º 44' 00" Norte
Vértice 7 .....	4º 18' 40" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 8 .....	4º 10' 00" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 9 .....	4º 10' 00" Oeste	38º 58' 00" Norte
Vértice 10 .....	4º 16' 00" Oeste	38º 58' 00" Norte
Vértice 11 .....	4º 16' 00" Oeste	39º 05' 00" Norte
Vértice 12 .....	4º 31' 00" Oeste	39º 05' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 9.657 cuadrículas mineras.

Art. 2.º La reserva de esta zona, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 12 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número 319, practicada en fecha 22 de octubre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1988.

Art. 3.º Las solicitudes presentadas a partir del momento de la inscripción número 319, para los recursos reservados, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo 9.º, apartado 3. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 4.º La zona de reserva provisional a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia, conforme al artículo 8.º de la Ley de Minas y 10.3 de su Reglamento General, de tres años, a partir del día siguiente de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de esta área de reserva.

Art. 5.º Se acuerda, según el artículo 11.1 y 3, a), de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 13.1 y 3, a), del Reglamento General para el Régimen de la Minería que la investigación de esta zona de reserva se realice por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», de acuerdo con el programa general de investigación que se aprueba. Anualmente, la citada Empresa Nacional deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los trabajos realizados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Art. 6.º La «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados, considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 7.º La declaración de esta reserva provisional a favor del Estado lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**18066** ORDEN de 30 de mayo de 1991, por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima».

La Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1987), aceptó, entre otras, la solicitud realizada por «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto B/240, que tiene como objetivo la instalación de una industria de tornillería y piezas de precisión, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente la empresa ha cambiado su denominación social por la de «Ferré Plana, Sociedad Anónima», solicitando la transmisión a ésta de la titularidad de los beneficios concedidos así como la prórroga del plazo de ejecución de inversiones y empleo.

Esta transmisión y prórroga es informada favorablemente por la Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten a «Ferré Plana, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima», subrogándose aquélla en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo. Asimismo, se concede la prórroga para finalización de ejecución de proyecto hasta el 31 de diciembre de 1991. La concesión de esta prórroga se condiciona en su caso, a la prolongación, por el periodo de tiempo correspondiente, de la vigencia del aval al que se refieren el artículo 3 del Real Decreto 361/1987, de 6 de marzo, y el número séptimo de la Orden de 9 de julio de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de mayo de 1991.—Aranzadi Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18067** ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se aceptan las renunciaciones de varias empresas a los beneficios que se les concedieron por su instalación en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Barcelona y Vigo-El Ferrol.

Por Ordenes de este Ministerio se aceptaron las solicitudes de varias empresas para acogerse a los beneficios que los Reales Decretos 188, 189 y 190/1985, de 16 de enero, 914/1985, de 8 de mayo y 752/1985, de 24 de mayo, concedían a aquellas inversiones que se realizaran en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Barcelona y Vigo-El Ferrol.

Habiendo renunciado algunos titulares a los beneficios concedidos de acuerdo con el artículo 18.1 de los citados Reales Decretos, procede aceptar las mismas y en consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de las empresas «Siliconas Hispania, Sociedad Anónima», Expediente B/112; «Aplacansa», Expediente AS/109; «Gaditana de Desarrollo, Sociedad Anónima», Expediente CA/37; «C.C.I., Sociedad Anónima», Expediente CA/48; «Cultivos Piscícolas Marinos, Sociedad Anónima», Expediente CA/54; «Mobiliario Gallego, Sociedad Anónima», Expediente GF/61; «Giráldez Ocaña Control, Sociedad Anónima», Expediente GV/117; «Sociedad para el Desarrollo y Gestión de Actividades Industriales, Sociedad Anónima», Expediente GV/133; «Juan Fraga Fraga», Expediente GF/71; «Aeroquip Ibérica, Sociedad Anónima», Expediente M/138; «Beecham Cosmetics, Sociedad Anónima», Expediente B/262; «Inoxcrom, Sociedad Anónima», Expediente B/434; «Cafoza Gum, Sociedad Anónima», Expediente B/391; «Hierros Barcelona, Sociedad Anónima», Expediente B/455; «Ajial Beyeler, Sociedad Anónima», Expediente B/299 y «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», Expediente GV/140 a los beneficios que las Ordenes de 20 de noviembre de 1986, 24 de febrero, 15 de abril, 24 de julio y 4 de diciembre de 1987, 12 de